

Las documentaciones presentadas a este concurso que no sean premiadas podrán ser retiradas dentro de los treinta días naturales, después de haberse hecho público el fallo del Jurado, siendo el resto destruidas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 19 de julio de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

**17374** RESOLUCION de 19 de julio de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el «Premio Nacional de Turismo para Escritores y Periodistas extranjeros».

Establecidas por Orden de 1 de junio de 1984 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones la nueva normativa a que ha de ajustarse la concesión del «Premio Nacional de Turismo para Escritores y Periodistas extranjeros».

Esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con el artículo 7.º de la citada Orden, convoca el «Premio Nacional de Turismo para Escritores y Periodistas extranjeros», correspondiente al año 1984.

Este premio se otorgará a aquel Escritor o Periodista extranjero que mejor haya cooperado con sus trabajos periodísticos, a lo largo del año 1984, al reconocimiento y propagación del turismo español, publicados en revistas o diarios extranjeros.

El Jurado valorará la difusión del medio utilizado. Este premio, indivisible, está dotado con 1.000.000 de pesetas. Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, dentro del mes de enero de 1985, acompañada por tres ejemplares de las revistas o periódicos en que esos trabajos fueron publicados, así como la fecha de su aparición.

La instancia y documentación se presentarán en el Registro General de la Secretaría General de Turismo (María de Molina, número 50, 28006-Madrid) o en las Oficinas Nacionales Españolas de Turismo en el extranjero en los países que hubiere o, en su caso, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El «Premio Nacional de Turismo para Escritores y Periodistas extranjeros 1984» será concedido por Resolución de la Secretaría General de Turismo dentro del segundo trimestre del año 1985 y a la vista de la propuesta del Jurado calificador, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia en la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a este premio pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general de Turismo.

Vicepresidente: El Director general de Promoción del Turismo.

Vocales:

El Subdirector general de Promoción del Turismo.

El Presidente del Club Internacional de Prensa.

El Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo.

El Jefe del Servicio de Turismo Interior.

El Jefe de la Sección de Información Turística.

El Jefe de la Sección de Fomento y Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior, que actuará como Secretario.

Los trabajos presentados podrán ser retirados por los concursantes dentro de los treinta días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En caso contrario serán destruidos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 19 de julio de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

**17375** RESOLUCION de 26 de julio de 1984, de la Subsecretaria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Baracaldo y Vitoria, como hijuela de la concesión V-1.633, de Gijón y Oviedo a Irún-frontera francesa (E-435/83).

El ilustrísimo señor Subsecretario, en uso de facultades delegadas por Orden de 27 de diciembre de 1982, con fecha 26 de julio de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a «Turismo y Transportes, S. A.» (TURITRANS), la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido Gijón y Oviedo a Irún-frontera francesa (V-1.633), provincias de Alava y Vizcaya, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de ordenación y coordinación vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 68 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico:

1. De y entre Baracaldo y Vitoria.

2. Desde Vitoria a cualquier punto de la línea base situado en territorio de la Comunidad Autónoma Vasca y viceversa.

Expediciones: Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Santander y Vitoria, excepto los días 1 de enero y 25 de diciembre.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.633.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.633.

Madrid, 26 de julio de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—13.951-C.

## MINISTERIO DE CULTURA

**17376** ORDEN de 18 de mayo de 1984 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, benéfica de promoción, la denominada Fundación «Amigos de Madrid».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Amigos de Madrid», y

Resultando que por don Enrique Tierno Galván en nombre y representación como Alcalde-Presidente, del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, don José María Echevarría Artea en nombre del Banco de Bilbao, don Ricardo Tejero Magro en nombre del «Banco Central, S. A.», don José María Sainz de Vicuña García-Prieto en nombre del «Banco Español de Crédito, S. A.», don Francisco José Fernández Ordóñez en nombre del «Banco Exterior de España, S. A.» don José Ignacio Benjumea Díez en nombre del «Banco del Progreso, S. A.», don Fernando Utande Martínez en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, don José Ramón Fernández-Bugallá Barrón en nombre del Canal de Isabel II, don Manuel Olive González en nombre del «Casino de Juego Gran Madrid, S. A.», don Luis Soñana Madariaga en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, don José Luis Plaza Arnaiz en nombre de «Dragados y Construcciones, S. A.» don Ricardo Utrilla Carlon en nombre de la «Agencia EFE, S. A.», don José María Armero Alcántara en nombre de «Europa Press, S. A.», don Juan José Cayuela García en nombre de «Iberinín, S. A.», don Carlos Espinosa de los Monteros Bernaldo de Quirós en nombre de «Ibería, Líneas Aéreas de España, S. A.», don Antonio Carbonell Romero en nombre de Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, don Manuel Guasch Moliné en nombre de «Fasa-Renault, S. A.», don Cándido Velázquez-Gaztelu Rius en nombre de «Tabacalera, Sociedad Anónima», don Julio Hernández Rubio en nombre de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», don Rafael Fernández-Rojo Fernández en nombre de la «Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.», don José Pérez Pérez en nombre de «Industrias Mediterráneas de la Piel, S. A.», don José María Aresti Azpiluz, en nombre de «Internacional Bussin Machines (IBMD, Sociedad Anónima Española», don Juan Manuel de Mingo Contreras en nombre de «El Corte Inglés, S. A.», don Jesús Reyzábal Larrouy en nombre de «Espectáculos Callao, Sociedad Anónima» don Manuel Ortuño Martínez en nombre del Patronato Municipal de Turismo, don Manuel Otero Torres en nombre del «Banco Hispano Americano, S. A.», don Juan Carlos Fierro Jiménez-Lopera en nombre de «Constructora Internacional, Sociedad Anónima», don Santiago Herrero Mateo en nombre de «Galerías Preciados, S. A.», y don José Mayá Rius en su propio nombre y derecho, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en Escritura Pública autorizada por el Notario de Madrid don Francisco Javier López Contreras, el día 2 de marzo de 1983, y comp anava de los Estatutos que han de regir la misma, fijándose su domicilio en plaza de la Villa, 4, Madrid;

Resultando que el capital inicial de la Institución está constituido por la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesetas, mediante aportación de cien mil (100.000) pesetas, por cada fundador, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en «..... fomentar y realizar una actividad permanente de promoción, defensa y desarrollo de los valores culturales, artísticos, monumentales, folklóricos y turísticos de la ciudad de Madrid; la producción de estudios, análisis, encuestas e investigaciones sobre la realidad ciudadana madrileña, así como su mejoramiento y transformación, especialmente en lo que se refiere a su equipamiento receptivo, con la idea de convertir la ciudad en un destino turístico preferente; la promoción de cuantas ideas y proyectos pueden presentarse y ser de utilidad para Madrid, sus barrios, sus habitantes; la programación de toda clase de iniciativas, culturales, sociales, económicas y empresariales que merezcan ser objeto de seguimiento y atención, así como la búsqueda y solicitud, ante quienes mejor proceda y convenga, de los recursos económicos en forma de subvenciones, aportaciones, donaciones y créditos, que sean necesarios para la realización de los proyectos y programas que la Fundación decida llevar a cabo»;

Resultando que el gobierno, administración y representación se encomienda al Consejo del Patronato, que con la Junta Rectora constituye el Patronato de la Fundación. El Consejo del Patronato, como órgano supremo de la Fundación, estará constituido por los fundadores, eligiéndose en su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4.º, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Amigos de Madrid».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Consejo del Patronato integrado por los fundadores.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17377** ORDEN de 21 de mayo de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo de un bronce titulado «Niño con cangrejo». T. 3/84.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y; Resultando que por «Macarrón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Jovellanos, número 2, en representación de don Horacio Léis Michinel, con domicilio en Ginebra (Suiza), rue Contamines, número 31, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas, el bronce titulado «Niño con cangrejo», medidas 100 centímetros de altura, atribuido a Del otto, valorado por el interesado en ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 12 de enero de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la firma «Macarrón, S. A.», presentó alegaciones en representación de don Horacio Léis Michinel, que fueron desestimadas por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 12 de marzo de 1984;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera por el Estado, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, el bronce titulado «Niño con cangrejo», medidas 100 centímetros de altura, atribuido a Delotto, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Macarrón, S. A.», en representación de don Horacio Léis Michinel.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**17378** ORDEN de 21 de mayo de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo de dos óleos sobre lienzo. T. 2/84.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y. Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de Mr. Comdor, con domicilio en Castres (Francia), avenida Charles de Gaulle, número 243, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera, las obras que a continuación se relacionan: Número 1. Óleo sobre lienzo, «Santo con libro», medidas 1,02 por 0,80, firmado J. Gutierrez de la Vega, valorado por el interesado en 85.000 pesetas; número 2. Óleo sobre lienzo, «Paisaje y figuras», medidas 0,75 por 0,40, firmado James Bertrán, valorado por el interesado en 35.000 pesetas, sumando en total cien mil (100.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 12 de enero de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarse de gran interés para los Museos de Bellas Artes de Sevilla, la número 1 y Nacional del Prado (Sección siglo XIX), la número 2;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de cien mil (100.000) pesetas, en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran por el Estado, con destino a los Museos de Bellas Artes de Sevilla, la obra número 1. Óleo sobre lienzo, «Santo con libro», medidas 1,02 por 0,80, firmado J. Gutierrez de la Vega y Nacional del Prado (Sección siglo XIX), la obra número 2. Óleo sobre lienzo, «Paisaje y figuras», medidas 0,75 por 0,40, firmado James Bertrán, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de Mr. Comdor.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado total de cien mil (100.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.